



ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo, a los 19 días del mes de julio de 2019 reunido el Consejo de Salarios correspondiente al **Grupo No. 15 Salud y Anexos Subgrupo No. 03 "Servicios de acompañantes"**, integrado por los delegados del PODER EJECUTIVO Dra. Carolina Panizza, Lic. Laura Torero y Dra. Virginia Falero, delegados del SECTOR TRABAJADOR Sr. Eolo Mendoza y Sr. Héctor Dos Santos, delegados del SECTOR EMPLEADOR: Sr. Julio Guevara, resuelve:

PRIMERO: Se procede a dejar constancia del aumento correspondiente al 1 de julio de 2019 según lo previsto en la resolución de este Consejo de fecha 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. (Ajuste de salarios mínimos)

A) Según lo previsto en la cláusula tercera de la resolución de Consejo de fecha 21 de diciembre de 2018, el ajuste salarial al 1/7/19 aplicable a los salarios mínimos del sector es de **3,75%**

En consecuencia, los salarios mínimos del sector al 1/7/19 son los siguientes:

CATEGORÍAS	SALARIO MÍNIMO NOMINAL
Acompañante – valor hora en sanatorio	99,45
Acompañante – valor hora en domicilio	104,79
Acompañante enfermero	123,11 (por hora)
Promotor de socios	18.988

B) Los trabajadores ocupados en empresas o filiales de empresas nacionales que cuenten con menos de 3 mil afiliados, que se contarán de manera independiente en cada filial a tomar en cuenta, percibirán los siguientes salarios mínimos a partir del 1o de julio de 2019:

CATEGORÍAS	SALARIO MÍNIMO NOMINAL
Acompañante – valor hora en sanatorio	93,18
Acompañante – valor hora en domicilio	99,29
Acompañante enfermero	123,11 (por hora)

(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)

C) Se deja constancia que no corresponde la aplicación de correctivo en los términos previstos en la cláusula sexta de la resolución de Consejo de fecha 21 de diciembre de 2018 en atención a que los ajustes salariales otorgados entre el 1/7/18 y el 30/6/19 (8,16%) son superiores a la inflación acumulada en igual período (7,36%).

TERCERO. (Ajuste de sobrelaudos)

A) De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de la resolución de Consejo de fecha 21 de diciembre de 2018 el ajuste de salarios al 1/7/19 aplicable a los sobrelaudos es de **3,5%**

B) Se deja constancia que no corresponde la aplicación de correctivo en los términos previstos en la cláusula sexta de la resolución de Consejo de fecha 21 de diciembre de 2018 en atención a que los ajustes salariales otorgados entre el 1/7/18 y el 30/6/19 (7,64%) son superiores a la inflación acumulada en igual período (7,36%)

Leída se firman 6 ejemplares de un mismo tenor.

Montevideo 01 de Agosto de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Administración
Negociación Colectiva
MTSS

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, ~~01~~ **2 AGO 2019**

Reg. Con el N° **2365/2019**

Folio, ~~01~~ al ~~03~~

Grupo **15**

Sub-Grupo **03**


Por Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro